



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA
Accionada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDENCIAS –COLPENSIONES y EPS SURA
Radicado	05001310502520220008600
Providencia N.º	67 id
Decisión/Temas	Deja sin efecto – realiza primer requerimiento

El señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDENCIAS – COLPENSIONES** debido al incumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 07 de marzo de 2022, señalando que a la fecha la accionada no ha pagado los subsidios por incapacidad causados desde el 15 de enero de 2021.

Ante esta circunstancia, el 22 de marzo se requirió a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** en calidad de directora de prestaciones económicas de la entidad accionada, para que informara al Despacho de las razones del desacato a la orden referida.

Vencido el término concedido, a través de correo electrónico del 30 de marzo de la presente anualidad, la doctora **MALKY KATRINA FERRO AHCAR**, en calidad de Directora de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones – señaló que bajo el cargo del funcionario vinculado no estaba la responsabilidad de dar cumplimiento a lo puntualmente indicado en el fallo, ya que el área competente es la **DIRECCION DE MEDICINA LABORAL**, quien está representada por **ANA MARIA RUIZ MEJIA**, por lo que solicitó vincular al trámite a los funciones responsables para que en atención a sus competencias, desarrollen las actividades de su cargo; encontrando esta judicatura que es de recibo la solicitud en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

atención al organigrama presentado por la libelista.

En consecuencia, se dejará sin efectos el auto del 22 de marzo de 2022 en el que se realizó el primer requerimiento a la doctora ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, y se ordena requerir a ANA MARIA RUIZ MEJIA, en calidad de directora de medicina laboral de la entidad accionada.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto del 22 de marzo de 2022 mediante el cual se ordenó requerir a la doctora **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO** en calidad de directora de prestaciones económicas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDSIONES –COLPENSIONES** dentro del trámite incidental solicitado por el señor **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora **ANA MARIA RUIZ MEJIA**, en calidad de directora de medicina laboral de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENDSIONES – COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento a la orden dada el 07 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela promovida por **DIOMER HERNAN VEGA ECHAVARRÍA**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Correos: abogados.jaimesalazar@gmail.com;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
respuesta.acciones@colpensiones.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 051 del
08/04/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c3fb8e93c516eb59d8bf8d708e28d70aa0882d0e9397ae166efc15b83b94bf**

Documento generado en 07/04/2022 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>